

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 152 -2013-AG-PSI

Lima, 25 MAR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 726-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 19 de marzo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Nepeña", ubicada en los distritos de Nepeña, de Moro y de Jimbe, de la provincia de Santa, Región Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento;

Que, como parte de ejecución del indicado Sub-Componente A.2, con fecha 30 de octubre de 2012, el PSI y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, suscribieron el Convenio N° 005-2012-AG-PSI-DIR/RO-A.2/JU, con el objetivo general de establecer el compromiso de apoyo mutuo para el Financiamiento y Ejecución del Subproyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Nepeña", y con el objetivo específico de establecer precisiones con relación al objeto y desarrollo de la Obra antes referida, al aporte de financiamiento, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las partes, los plazos a tener en cuenta y todo aspecto que se considere necesario;

Que, la referida Junta de Usuarios, a través del Oficio N° 092-2013-JUSDRN- de fecha 13 de marzo de 2013, ha presentado el Expediente Técnico del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Nepeña", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 017-2013-AG-PSI-DIR-OEP/WCD, de fecha 18 de marzo de 2013, el Especialista en Diseños de la Oficina de Estudios y Proyectos de



Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto de código SNIP 107118, correspondiente a "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Nepeña", el cual indica, se encuentra en Estado Viable con relación al Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido una disminución de S/.100, 369.07, que representa el 18.66% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en dicho informe;

Que, asimismo, ha señalado que dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 404-11-AG-DVM-DGAAA-DGA, remitido al PSI con el Oficio N° 871-11-AG-DVM-DGAAA/ftp-80272-2011, de fecha 27 de agosto de 2011, que obra en autos, en el cual se recomienda que el Proyecto sea desarrollado de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, emisiones, ruidos, suelos y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN, cuyas recomendaciones indica, se han tenido en cuenta y se presentan en el Informe de Evaluación de Impacto Ambiental, elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos que obra del folio 248 al folio 264 del Expediente Técnico; adjuntando copia de la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP y el Expediente Técnico en versión impresa en dos (02) tomos y en versión digital; finalmente, el citado Especialista en Diseños de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga su conformidad técnica al Expediente Técnico en mención;

Que, con el Memorando N° 0096-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 19 de marzo de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego hace suyo el informe referido en el considerando anterior, manifestando que se ha verificado que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido una disminución de S/.100,369.07, que representa el 18.66%, en relación al presupuesto de Obra calculado en el estudio de pre-inversión;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Nepeña", el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de acuerdo a la Directiva N° 004-2019-DN/INC "Procedimientos Especiales para la Implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-DN/INC", aprobada por Resolución Directoral Nacional N°1447/INC;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 152 -2013-AG-PSI

-2-

Que, obra en autos el Formato SNIP-03 del Banco de Proyectos, en el cual consta la verificación de viabilidad del Proyecto materia de la presente Resolución de fecha 01 de marzo de 2013, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Nepeña", ubicada en los distritos de Nepeña, de Moro y de Jimbe, de la provincia de Santa, Región Ancash, con Código SNIP N° 107118, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 437,486.56 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 56/100 Nuevos Soles), a precios al mes de noviembre de 2012, e incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, el mismo que consta de 04 (Cuatro) Volúmenes, compuestos por Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Formulación y Planteamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 404-11-AG-DVM-DGAAA-DGA, referido en el sexto considerando de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Nepeña", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
[Signature]
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

